

(Sin asunto)

Marllory Delgado <malorydelgado123@gmail.com>

Jue 07/04/2022 13:06

**Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

7 de abr. de 22

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia

Ref. Proceso de pertenencia

Demandante: Orlando Villada Arias

Demandado: Félix Villada Flórez y otros.

Radicado: 05679 40 89 001 2021 000 226

Contiene: Contestación de demanda.

7 de abr. de 22

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia

Ref. Proceso de pertenencia

Demandante: Orlando Villada Arias

Demandado: Félix Villada Flórez y otros.

Radicado: 05679 40 89 001 2021 000 226

Contiene: Contestación de demanda.

MALORI DELGADO GALEANO, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 247.523 del C.S.J. obrando como apoderada en amparo de pobreza de los señores Edelmira, Merardo De Jesús y José Elías Villada Arias por el presente escrito me permito contestar la demanda instaurada por el señor Orlando Villada Arias haciendo la claridad que todo lo que se contesta en la presente demanda fue informado de manera directa por la señora Edelmira Villada Arias.

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No es cierto que el bien identificado con matrícula inmobiliaria 023-6917, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, ubicado en la vereda la umbría del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, sea posesión del demandante y que lo pueda adquirir por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por cuanto, el inmueble fue entregado a título de comodato al demandante señor, Orlando Villada Arias por el padre de los demandados señor FELIX VILLADA FLÓREZ y una vez que éste falleció, los señores Edelmira, Merardo De Jesús y José Elías Villada Arias en calidad de herederos del señor FELIX VILLADA FLÓREZ permitieron que el demandante continuara en el inmueble a título de comodato.

SEGUNDO: Es cierto, los linderos y áreas que mencionan en el hecho segundo, pero no es cierto que el señor Orlando Villada Arias lo pueda por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por cuanto, el inmueble siempre ha sido ocupado a título de comodato por demandante y nunca como poseedor.

TERCERO: Es cierto que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-6917, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, figura a nombre de los señores Dabeiba Villada Flórez, Rafael Villada Flórez, Félix Villada Flórez, Fabio Ederberto Suarez Álvarez según se desprende en el certificado de tradición aportado.

Pero no es cierto que dicho inmueble sea poseído por el demandante por cuanto esté siempre lo ha ocupado a título de comodato en un principio proque el padre de los demandados y demandante, señor FELIX VILLADA FLÓREZ consintió que este lo ocupara a título de comodato y posteriormente los señores Edelmira, Merardo De Jesús y José Elías Villada Arias en calidad de herederos del señor FELIX VILLADA FLÓREZ permitieron que el demandante continuara en el inmueble a título de comodato.

CUARTO: No es cierto que el señor Orlando Villada Arias haya tomado posesión con ánimo de señor y dueño del bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-6917, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, el mes de marzo del año 1987, por cuanto el padre del demandante y demandados, señor FELIX VILLADA FLÓREZ consintió que éste viviera en dicho bien pero a título de comodato y una vez que éste falleció ya los herederos del causante los señores Edelmira, Merardo De Jesús y José Elías Villada Arias en un acto de compasión, generosidad, permitieron que el demandante continuara ocupando el bien en mención con el mismo título de comodato.

QUINTO: No es cierto que el señor Orlando Villada como acto de posesión y dueño explotara el café lo explotaba a título de comodato en principio con permiso de su padre y posteriormente con permiso de los demandados señores Edelmira, Merardo De Jesús y José Elías Villada Arias.

SEXTO: No es cierto que el señor Orlando Villada como acto de posesión y dueño Cortara los arboles de café y sembrara pasto, eso lo hizo con el consentimiento de los demandados Edelmira, Merardo De Jesús y José Elías Villada Arias quienes consintieron que el comodatario hoy demandante realizara esos actos.

SEPTIMO: No es cierto que el señor Orlando Villada haya hecho poner acueducto en un acto de posesión, todos los actos realizados sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-6917, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, los ha realizado a título de comodatario

OCTAVO: No es cierto que el señor Orlando Villada tenga una posesión de más de 10 años, lo que si es cierto es que tiene el bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-6917, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia a título de comodato, primero porque el padre del demandante y demandados señor FELIX VILLADA FLÓREZ consintió que éste viviera en dicho bien bajo título de comodato y una vez que éste falleció, los herederos del causante, los señores Edelmira, Merardo

De Jesús y José Elías Villada Arias en un acto de compasión, generosidad, permitieron que el demandante continuara ocupando el bien en mención con el mismo título de comodato.

NOVENO: No es cierto que el demandante ejerza la posesión sobre el bien con matrícula inmobiliaria N° 023-6917, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, lo único que el demandante ejerce de manera pública, pacífica e ininterrumpida es el comodato de éste bien.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Los demandados señores Edelmira, Merardo De Jesús y José Elías Villada Arias se oponen a todas y cada una de ella con base en:

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE LA POSESIÓN: El demandante señor, Orlando Villada Arias, nunca ha ejercido la posesión con ánimo de señor y dueño que el alega tener sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-6917, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, sino que simplemente ha disfrutado y gozado de ese bien a título de comodato, primero, porque el señor FELIX VILLADA FLÓREZ padre de los demandados y demandante consistió para que el señor ORLANDO disfrutara de ese inmueble sin contraprestación alguna, pero con el compromiso de restituirlo, y una vez que él señor FELIX falleciera el 08 de enero de 1998 sus herederos los señores Edelmira, Merardo De Jesús y José Elías Villada Arias en un acto de compasión y generosidad le permitieron al demandante seguir disfrutando del bien a título de comodato.

MALA FE POR PARTE DEMANDANTE: El señor Orlando Villada Arias, es conecedor de que el bien con matrícula inmobiliaria es inmobiliaria N° 023-6917, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, es ocupado a título de comodato y no de posesión y lo que éste quiere es dejar a sus hermanos por fuera de la herencia que su padre FELIX VILLADA FLÓREZ dejó a todos de sus hijos los señores Edelmira, Merardo De Jesús y José Elías Villada Arias cuando el demandante sabe que ese bien pertenece a todos sus hermanos por partes iguales y lo que único que sus padre felix y sus hermanos Merardo De Jesús y José Elías Villada Arias fue colaborarle y tenderle la mano al demandante y toda su familia.

PRUEBAS:

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

Documentales:

PRIMERO: Registros civiles de nacimiento de los demandados Merardo De Jesús y José Elías Villada Arias, para probar que son hijos del señor FELIX VILLADA FLÓREZ y que estos como herederos del señor FELIX VILLADA FLÓREZ tiene derecho sobre el bien objeto de usucapión.

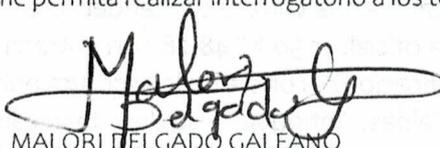
SEGUNDO: Que se tenga como prueba documental todas la pruebas aportadas por la parte demandante en caso de esa parte llegue a renunciar alguna.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor Juez se permita cuestionar de manera directa al demandante Orlando Villada Arias y a los demandados, Merardo De Jesús y José Elías Villada Arias para probar que el demandante no tiene una posesión si no un comodato.

Testimoniales: Solicito señor Juez se me permita realizar interrogatorio a los testigos que comparezcan por parte del señor Orlando Villada Arias.

Atentamente,


MALORI DELGADO GALEANO
T.P. N° 147.523 DEL C.S.J.

3116423

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

Parte básica	Parte complet.
650913	06969

Notaria Encargada
 DIANA PATRICIA FLOREZ

Notaría, Alcaldía Municipal, Corregiduría, etc. NOTARIA UNICA	Municipio SANTA BARBARA	Código 0540
--	----------------------------	----------------

SECCION GENERICA

Primer apellido VILLADA	Segundo apellido ARIAS	Nombres JOSE ELIAS	
Masculino o femenino MASCULINO	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento Día 13 Mes Septiembre	Año 1.965
Pais COLOMBIA	Departamento ANTIOQUIA	Municipio SANTA BARBARA	

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX HOSPITAL SANTA MARIA		Hora 8 AM
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) PARTIDA DE BAUTISMO		N° de licencia
Apellidos ARIAS SALAZAR		Edad (años cump.) 42
Identificación CEDULA Nro. 22.041.070		Nombres del profesional que certificó el nacimiento XXXXXXXX MARIA DEL CARMEN
Apellidos VILLADA FLOREZ		Edad (años cump.) 53
Identificación CED LA Nro. 739.511		Nombres del profesional que certificó el nacimiento FELIX
		Profesión u oficio HOGAR
		Profesión u oficio AGRICULTOR

DENUNCIANTE	Identificación CEDULA Nro. 22.041.070	Firma <i>[Signature]</i>
	Dirección postal DAMASCO	Nombre: MARIA DEL CARMEN ARIAS DE V.
TESTIGO	Identificación XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Firma XXXXXXXXXXXXXXXXXX
	Domicilio (Municipio) XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
TESTIGO	Identificación XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Firma XXXXXXXXXXXXXXXXXX
	Domicilio (Municipio) XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	
Día 3 Mes FEBRERO Año 1.978	Firma del funcionario	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Nombre y apellidos del registrado

Eduvino Villada Arias

En la República de *Colombia* Departamento de *Antioquia*
 Municipio de *Sta. Bárbara*
(Corregimiento, Vereda, etc.)
 a *11* del mes de *Julio* de mil novecientos *59*
 se presentó el señor *Felipe Villada* mayor de edad, de nacionalidad *Col.*
(nombre del declarante)
 natural de *Sta. Bárbara* domiciliado en *Damasco* y declaró: que el día
29 del mes de *Junio* de mil novecientos *59* siendo las
9 de la *mañana* en *Damasco*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
 del municipio de *Sta. Bárbara* República de *Col.* un niño de sexo
Femenino quien se le ha dado el nombre de *Eduvino* hijo *legítimo*
(legítimo o natural)
 del señor *Felipe Villada* de *47* años de edad, natural
(Con Cédula No.)
 de *Sta. Bárbara* República de *Col.* de profesión *Agricultor* y la señora
Corina Arias de *33* años de edad, natural de *Sta. Bárbara*
 República de *Col.* de profesión *Doméstica* siendo abuelos paternos *Manuel*
Villada y M^{ra} Juana Pérez y abuelos maternos *Elias*
Arias y Elvira Palacios
Alejandro Ospina y Emilia Fournier
 Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Felipe Villada* *739511 de Sta. Bárbara*
(Cda. No.)

El testigo, *Alejandro Ospina* (Cda. No.)

El testigo, *Emilia Fournier* (Cda. No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.



(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Medardo Ferrer

Por medio de *la escritura número 621*
(escritura, acta de nacimiento o decreto judicial)

de fecha *veintitrés* de *Noviembre* de mil novecientos *cuarenta y ocho*

que se encuentra en *esta Notaría* aparece la

declaratoria de reconocimiento de *Ulmarido Villada*
(nombre del reconocido)

como hijo natural de *Lilia Villada* y de *Carmen Arias*

nacido en *Santa Bárbara*
(nombre del lugar del nacimiento)

el día *veintiocho* del mes de *Enero*

del año de *mil novecientos cuarenta y siete*

y cuyo registro de nacimiento se encuentra en *los libros de la Inspección de*

Damasco

Fueron testigos: *José M. González* y *Pedro L. Botero S.*

Se ofició bajo el número *16 del veintitrés de noviembre del 1948*

al funcionario donde se asentó el acta de nacimiento, dando el aviso correspondiente.

Para constancia se firma

Luis Simón
(firma y sello del funcionario que asiente el Acta)

